



RESOLUCION RECTORAL: 003. Octubre 25 de 2023

Por medio del cual se aprueban las tarifas educativas por concepto de cobros por derechos académicos y servicios complementarios para el año 2024 en la Institución Educativa José Antonio Galán.

El rector de la Institución Educativa José Antonio Galán del Municipio de La Estrella en uso de las atribuciones legales que le confiere La Ley 115 de 1994, la ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación" la Resolución la Resolución municipal secretaria de educación de la estrella # 2023 - 002472 del 19/10/2023.

CONSIDERANDO QUE:

- El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece el principio de gratuidad del servicio público educativo estatal, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.
- El Artículo 183 de la ley 115 de 1994 y el numeral 5.12 del Artículo 5 de la ley 715 de 2001, facultan al Gobierno Nacional para regular las condiciones de costos que puedan hacerse por concepto de derechos académicos en los establecimientos educativos del Estado.
- El Artículo 20 de la Ley 715 de 2001, establece que el Departamento de Antioquia en virtud de la ley es Entidad Territorial Certificada. El artículo 12 del Decreto 1286 de 2005, establece algunas prohibiciones para las Asociaciones de Padres de Familia.
- El artículo 6 del Decreto 2355 de 2009, contempla que cuando se atienda población objeto de las políticas de gratuidad del Ministerio de Educación, el contratista no podrá realizar, en ningún caso, cobros por concepto de matrículas, pensiones, cuotas adicionales, servicios complementarios, cobros periódicos u otros conceptos.
- El numeral 6.2.13 en el Artículo 6° de la ley 715 del 21 de diciembre de 2001, establece que le compete a los Departamentos, frente a los municipios no certificados, vigilar la aplicación de la regulación sobre las tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros en los establecimientos educativos. El Decreto Nacional 4807 de diciembre 20 de 2011, estableció la gratuidad educativa para los estudiantes de educación formal regular en los grados, niveles y ciclos de preescolar, primaria, secundaria y media.
- El Decreto Nacional 1075 recoge el 4791 de 2008 donde reglamentó parcialmente los Artículos 11 al 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el fondo de servicios educativos de los establecimientos educativos estatales.
- La Secretaría de Educación de la Estrella , mediante Resolución municipal # 2023 - 002472 del 19/10/2023 reguló el proceso de adopción de las tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios



en los Establecimientos Educativos Oficiales en el Municipio de la estrella para el año 2024.

- El rector de la Institución Educativa José Antonio Galán del Municipio de La Estrella presentó al Consejo Directivo el día 25 de octubre 2023 la propuesta de tarifas educativas de concepto de cobros por derechos académicos y servicios complementarios para el año 2024.
- Que el consejo directivo de la Institución Educativa José Antonio Galán reunido el día 25 del mes octubre del año 2023, conoció el estudio de costos y la propuesta de tarifas para el año 2024, según consta en el Acta # 007 de la reunión.
- Que es función del rector del establecimiento educativo ratificar la propuesta de tarifas educativas para el año 2024 aprobada por el consejo directivo.

Por lo expuesto, el rector de la Institución Educativa José Antonio Galán

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Para el año lectivo 2024, La Institución Educativa José Antonio Galán del municipio de la Estrella , no realizará ningún cobro por derechos académicos y servicios complementarios en la educación formal regular, niveles de educación preescolar, ciclos básica primaria-secundaria y medias diferentes a los autorizados por la SE LA ESTRELLA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para el año lectivo 2024 se los cobros por derechos académicos por una sola vez por cada uno de los Ciclos Lectivos Integrados son inferiores a lo propuesto en la Resolución Municipal # 2023 - 002472 del 19/10/2023 **estos** cobros serán los siguientes:

CONCEPTO	VALOR
Derechos Académicos	
CLEI 2	\$000
CLEI 3	\$ 45.000
CLEI 4	\$ 45.000
CLEI 5	\$ 45.000
CLEI 6	\$ 45.000

ARTICULO TERCERO: Sólo se autorizan otros cobros a exalumnos por los siguientes conceptos:

Duplicado de diploma a solicitud del usuario	\$ 10.000
Copia de acta de grado	\$ 5.000
Certificados de estudio de grados cursados para ex alumnos	\$ 5.000

ARTÍCULO CUARTO: Quien opera la tienda de la sede immaculada cada mes pagará por concepto de arriendo el valor de \$ 330.000 por 10 meses se deben recaudar \$ 3.300.000



ARTÍCULO QUINTO: Quien opera la tienda de la sede José Antonio Galán cada mes pagará por concepto de arriendo el valor de \$ 770.000 por 10 meses se deben recaudar \$ 7.700.000

ARTÍCULO SEXTO: Quien opera la papelería de la sede José Antonio Galán cada mes pagará por concepto de arriendo el valor de \$ 220.000 por 10 meses se deben recaudar \$ 2.200.000

ARTÍCULO SEPTIMO: Ratificar todas las disposiciones sobre cobros por derechos académicos y servicios complementarios para el año 2024 aprobadas por el consejo directivo de la Institución Educativa José Antonio Galán, reunido el día 25 del mes de octubre del año 2023.

ARTÍCULO OCTAVO: Actualizar en el manual de convivencia y en el proyecto educativo institucional todas las disposiciones sobre derechos académicos y servicios complementarios adoptadas en la reunión del consejo directivo del 25 del mes octubre del año 2023.

ARTÍCULO NOVENO : Los recaudos por concepto de derechos académicos y servicios complementarios y de arriendo de tiendas escolares deben hacerse por consignación en taquilla del banco o por transferencia código QR en la cuenta de recursos propios ahorros Bancolombia N.º 24381662647.

ARTICULO DECIMO : El rector de la institución educativa José Antonio Galán será responsable de publicar en cada una de las sedes, en lugar visible y de fácil acceso, la presente resolución y el acto administrativo de adopción debidamente refrendado por La secretaria De Educación De La Estrella , asegurando conjuntamente el desarrollo de una estrategia comunicacional que permita su difusión en toda la comunidad educativa. Esta resolución será fijada en la página web: jaga.edu.co, LINK documentos

ARTICULO DECIMO PRIMERO : La presente resolución rige a partir de su comunicación y notificación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese, notifíquese y cúmplase

Dada en el municipio de la Estrella-Antioquia a los 25 días del mes de octubre de 2023

Luis Manuel Trujillo Arango
Rector
Cc 71612831 de Medellín.